
Documento de discusión de ILAC:

Personas que imparten justicia como actores anticorrupción en Colombia, Guatemala y México

Documento de discusión II del proyecto
Jueces como Constructores de Paz



Foto: Shutterstock

Documento de discusión de ILAC:

Personas que imparten justicia como actores anticorrupción en Colombia, Guatemala y México

Documento de discusión II del proyecto
Jueces como Constructores de Paz

© Copyright 2022 por el Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC). Todos los derechos reservados. ILAC fomenta el uso de la información contenida en este informe, pero requiere citar a los autores y la fuente.

Foto de la portada: Shutterstock.

Este documento de discusión es un resultado del proyecto “Jueces como Constructores de Paz”, liderado por el Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC), el Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ), es escrito por Jaime Chavez Alor. Es parte de una serie de tres documentos de discusión, los otros dos documentos abarcan los temas de seguridad judicial y de diversidad judicial en Colombia, Guatemala y México. El proyecto “Jueces como Constructores de Paz” fue dirigido por Vanessa Passos Araújo, Jaime Chávez Alor y Audrey Cavaness.

El Consorcio Internacional de Asistencia Legal, el Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas agradecen a cada una de las personas que imparten justicia, participantes en las mesas redondas virtuales llevadas a cabo el 14 y 15 de septiembre de 2021.

Agradecen también el apoyo de otras organizaciones integrantes del Consorcio Internacional de Asistencia Legal: World Justice Project, la Sociedad Legal de Inglaterra y Gales y el Centro Nacional para Cortes Estatales, especialmente a las personas moderadoras de la mesa redonda *Esfuerzos contra la corrupción*, Alex Rodríguez y a Lizzette de Robleto de Howarth. Agradecen a Juan Salgado de la oficina de México del World Justice Project por sus invaluable comentarios al presente documento.

Agradecen a la Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia (CORJUSTICIA), a la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) y al Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ) por su participación en las mesas redondas y por sus comentarios a este documento.

Agradecen también el apoyo fundamental de la agencia del gobierno sueco para la paz, la seguridad y el desarrollo, el Folke Bernadotteakademin.

Índice

Resumen.....	4
Recomendaciones claves a los gobiernos nacionales de Colombia, Guatemala y México.....	6
1 Introducción.....	7
2 Esfuerzos del poder judicial contra la corrupción.....	9
Responsabilidad administrativa y penal de las empresas y obligaciones de integridad.....	9
Partes procesales y reparación del daño por actos de corrupción	11
Especialización de jueces y fiscales en temas de corrupción y herramientas para atender casos complejos de corrupción.....	14
Retos para atender casos complejos de corrupción.....	17
3 Esfuerzos contra la corrupción al interior del poder judicial.....	20
Políticas de integridad y prevención de la corrupción para la legitimidad de la judicatura.....	22
4 Recomendaciones.....	26
Gobiernos nacionales (ejecutivo, legislativo y gobierno judicial) ..	26
Comunidad nacional e internacional.....	28
Asociaciones judiciales.....	29
5 Descripción del Proyecto.....	30

Resumen

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC) establece en su artículo 11 el papel decisivo que el poder judicial tiene en la lucha contra la corrupción, cuyo éxito o fracaso repercute directamente en el papel de quienes imparten justicia como constructores de paz. De acuerdo con la Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022¹ del *Vance Center for International Justice*, las personas más afectadas en estos países por los actos de corrupción son aquellas poblaciones más vulnerables respecto a la implementación de políticas públicas, incluyendo personas en situación de pobreza y grupos tradicionalmente discriminados.

Este documento de discusión es un resultado del Proyecto “Jueces como Constructores de Paz”, que expone y resume los debates de mesas redondas con juezas y jueces organizadas por el Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC por sus siglas en inglés), el Centro Vance para la Justicia Internacional del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ por sus siglas en inglés).

En la última década países de la región han hecho conciencia, en mayor o menor medida, de la necesidad de regular la corrupción no solo desde el punto de vista de actores públicos sino también de entes privados a través de la regulación de la responsabilidad administrativa, sanciones de las empresas y sus obligaciones para contar con programas de integridad. Aunque hay diferencias en cada país, de forma común quienes imparten justicia identifican como área de oportunidad el cómo valorar estos programas de integridad o cumplimiento para determinar si la persona jurídica tenía medidas adecuadas. Además, en México y Guatemala no se han generado muchos precedentes de responsabilidad penal de personas jurídicas, aunque la legislación la prevé.

Respecto a la reparación del daño por casos de corrupción, juezas y jueces en los tres países identifican que los conceptos de interés jurídico y legítimo no han sido lo suficientemente desarrollados para que se garantice una reparación integral a víctimas directas de casos de corrupción y para que organizaciones de la sociedad civil puedan tener una mayor participación.

Existen distintas opiniones sobre la especialización de juezas y jueces en materia anticorrupción en Colombia, Guatemala y México. Personas que opinan a favor de la especialización consideran que se requiere de juezas y jueces con los conocimientos y recursos necesarios para conocer de estos casos,

¹ Lawyers Council for Civil and Economic Rights, Vance Center for International Justice. “Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022”, marzo de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/LCEAL21>.

sobre todo cuando se trata de casos de gran corrupción. Sin embargo, la posición contraria considera que se incrementan los riesgos de ataques a estas personas y se vuelven un blanco directo para los grupos de poder asociados a este fenómeno. Otras personas opinan que no es necesaria una jurisdicción exclusiva, pero que es importante fortalecer la capacitación para conocer casos complejos de corrupción. En todo caso, y de forma común en los tres países, quienes imparten justicia afirman que independientemente de la especialización, es fundamental garantizar independencia judicial para evitar riesgos de cooptación y de ataques.

Quienes imparten justicia destacan que es importante fortalecer los mecanismos de cooperación internacional pues muchos de los casos de corrupción trascienden fronteras e información de investigaciones de otros países puede ser fundamental en un proceso nacional. Igualmente, uno de los retos más importantes en el conocimiento de casos complejos de corrupción es la politización que se genera alrededor de los mismos y de la expectativa que se genera del actuar de quienes imparten justicia.

Un tema trascendental es que los poderes judiciales no están exentos de actos de corrupción en su interior. Si bien muchos esfuerzos se han llevado a cabo en los poderes ejecutivos para prevenir actos de corrupción, los poderes judiciales han adaptado y adoptado algunas de estas políticas.

Uno de los esfuerzos de judicaturas a nivel regional, incluidas Colombia, Guatemala y México, incluyen crear políticas al interior del poder judicial para incentivar la integridad y prevenir actos de corrupción. Contar con Códigos de Ética, obligaciones en materia de integridad como la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, así como mecanismos de vigilancia y disciplina que cumplan con estándares internacionales y criterios de transparencia son algunos ejemplos de estos esfuerzos. Si hay sospechas de una falta de integridad o un acto de corrupción para dirimir una controversia, la legitimidad de la labor de la judicatura se ve afectada y no puede haber conformidad de la parte a la que no se le da razón. Estas afectaciones son no solamente a la persona juzgadora en particular, sino a la judicatura en general.

Así mismo, personas que imparten justicia en los tres países consideran que la primera política de integridad debe ser evaluar méritos éticos para el ingreso a la carrera judicial, y fortalecer la misma. De forma común se identifica la necesidad de fortalecer mecanismos de formación y capacitación permanente para la integridad de personal judicial. Además, la participación de la sociedad civil en estos esfuerzos puede ser clave para llevar a cabo una socialización de estos esfuerzos y cambiar la visión de la judicatura como un ente corrupto.

En los tres países se menciona la existencia de represalias para juezas y jueces que denuncian casos de corrupción, a veces dentro del propio poder judicial, lo cual desincentiva la denuncia de estas prácticas. Asociaciones judiciales son un instrumento para llevar a cabo estos esfuerzos.

Recomendaciones claves a los gobiernos nacionales de Colombia, Guatemala y México

- 1 Armonizar la legislación anticorrupción con estándares internacionales para dotar de herramientas jurídicas a personas impartidoras de justicia para juzgar casos de corrupción, incluyendo el fortalecer los mecanismos para garantizar la reparación del daño por casos de corrupción.
- 2 Dotar de los recursos suficientes para que personas que imparten justicia puedan conocer de casos de corrupción de forma independiente, incluyendo dotar de protección física y jurídica reforzada a personas que imparten justicia en casos de corrupción de alto perfil, dotar de recursos humanos y financieros suficientes para el conocimiento de casos complejos adoptando nuevos modelos de capacitación judicial, y crear e implementar un programa de capacitación a quienes imparten justicia y personal auxiliar en temas anticorrupción.
- 3 Incluir principios de integridad recogidos en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial como aspecto básico de la carrera judicial, e incluir formación y capacitación continua en materia de ética e integridad para el ingreso a la carrera judicial.
- 4 Crear y fortalecer capacidad institucional para atender casos de corrupción al interior del poder judicial, incluyendo fortalecer las capacidades de los sistemas disciplinarios, dotando de los recursos humanos y financieros suficientes y tomando medidas adecuadas para que no se conviertan en instrumentos de uso político.

1 Introducción

Uno de los problemas principales que existe en países de la región incluyendo a Colombia, Guatemala y México, es un alto grado de corrupción e impunidad. El sistema de justicia tiene un papel muy importante para combatir esta impunidad en casos de corrupción, cuyo éxito o fracaso repercute directamente en el papel de quienes imparten justicia como constructores de paz. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (en adelante UNCAC) establece en su artículo 11 el papel decisivo que el poder judicial tiene en la lucha contra la corrupción.²

Un sistema incapaz de administrar e impartir justicia en casos de corrupción pierde legitimidad frente un reclamo social de los daños causados por estos. En cada uno de los países, actos de corrupción afectan el goce de derechos civiles y económicos de la población. De acuerdo con la Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022³ del *Vance Center for International Justice* del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, las personas más afectadas en estos países por los actos de corrupción son aquellas poblaciones más vulnerables respecto a la implementación de políticas públicas, incluyendo personas en situación de pobreza y grupos tradicionalmente discriminados.

La corrupción por ser un fenómeno complejo es difícil de rastrear y probar, por tanto, la capacidad general del poder judicial para impartir justicia se ve reducida. Ya sea por la vía administrativa, en aquellos países donde existe, o por la vía penal, las y los jueces dependen de investigaciones que llevan a cabo otros entes como contralorías o fiscalías. Adicionalmente, en casos de gran corrupción en los que se investigan a personas de la clase política alta y del sector privado, las y los operadores de justicia son víctimas de presiones y de mecanismos para inhibir investigaciones o influenciar sus actuaciones y decisiones, añadiendo una afectación grave a la independencia de juezas y jueces en este tipo de casos.

Por otro lado, los poderes judiciales no han estado exentos en su interior de actos de corrupción y de cuestionamientos de falta de integridad por parte de las personas que lo integran, afectando su legitimidad y la percepción de la ciudadanía sobre su capacidad para combatir la corrupción. En atención a este fenómeno, algunos países han tomado medidas reforzadas de integridad como declaraciones juradas o mecanismos de prevención del nepotismo.

² Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 31 de octubre de 2003.

³ Lawyers Council for Civil and Economic Rights, Vance Center for International Justice, "Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022", marzo de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/LCEAL21>

Este documento de discusión del proyecto “Jueces como Constructores de Paz” es el segundo de una serie de tres enfocados en Colombia, Guatemala y México. Este documento recoge puntos fundamentales de las discusiones de la mesa redonda virtual sobre esfuerzos contra la corrupción, llevada a cabo los días 14 y 15 octubre de 2021, que reunió en total a más de 30 personas que imparten justicia, organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

Este documento no pretende ser exhaustivo o representativo de las opiniones de todas las personas que imparten justicia, sino bien destacar retos y áreas claves en materia de esfuerzos contra la corrupción, así como posibles soluciones expuestas por las personas participantes en el proyecto. Las referencias a personas juzgadoras, o juezas y jueces, se refiere a las personas participantes en el proyecto.

Estos países comparten elementos comunes, teniendo también diferencias importantes en su marco jurídico anticorrupción y las vías para sancionarla. Comprender las herramientas y retos que viven juezas y jueces para impartir justicia en casos de corrupción es clave para impulsar esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para fortalecer sus capacidades en este tema, y consecuentemente, el Estado de derecho. Adicionalmente, es necesario comprender los esfuerzos contra la corrupción dentro del poder judicial, que construyan integridad y legitimidad de la función judicial.

A continuación, se presentan los puntos más relevantes sobre cada uno de los temas. Además, hay recomendaciones preliminares a nivel regional que incluyen el papel que puede tener la comunidad internacional para apoyar esfuerzos anticorrupción y que serán discutidas entre quienes imparten justicia en cada uno de los tres países durante el mes de marzo.

2 Esfuerzos del poder judicial contra la corrupción

Responsabilidad administrativa y penal de las empresas y obligaciones de integridad

En la última década países de la región, incluidos Colombia, Guatemala y México, han hecho conciencia, en mayor o menor medida, de la necesidad de regular la corrupción no solo desde el punto de vista de actores públicos, sino también de entes privados. Si bien personas servidoras públicas cometen faltas administrativas o delitos por actos de corrupción, en muchos casos hay una contraparte del sector privado involucrada en estos actos y no siempre hay la atención jurídica que corresponde.

La UNCAC, ratificada por los 3 países analizados⁴, establece en su artículo 12 la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas. En sentido similar a la participación del sector privado en esfuerzos anticorrupción está la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y su Guía de Buenas Prácticas Sobre Controles, Ética y Cumplimiento⁵, así como el Compromiso de Lima sobre Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción de 2018.⁶

En este sentido y en armonía con los compromisos internacionales, algunos marcos jurídicos han incluido en la legislación medidas de prevención de la corrupción, o medidas de integridad para el sector privado, como mecanismos de prevención de estas conductas.⁷

⁴ Colombia ratificó el 27 de octubre de 2006; Guatemala ratificó el 3 de noviembre de 2006; México ratificó el 20 de julio de 2004. Estatus de firma y ratificación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Disponible en:

<https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/ratification-status.html>

⁵ Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y documentos relacionados. Disponible en:

<https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/oecdantibriberyconvention.htm>

⁶ Compromiso de Lima : Gobernabilidad democrática frente a la corrupción : VIII Cumbre de las Américas, 13 y 14 de abril de 2018 : Lima, Perú / Preparado y publicado por la Secretaría de Cumbres de las Américas. p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.E). Disponible en: http://www.summit-americas.org/LIMA_COMMITMENT/LimaCommitment_es.pdf

⁷ *Ibíd.* "Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022".

Existen diferencias esenciales entre Colombia, Guatemala y México con respecto a la regulación de la responsabilidad administrativa y sanciones de las empresas y sus obligaciones de integridad.

En **Colombia** no existe en la actualidad norma jurídica que tipifique las acciones delictivas de corrupción de las personas jurídicas, es decir, solo las personas físicas pueden ser responsables. Las personas participantes en las mesas redondas consideran que es difícil que la inclusión de la responsabilidad de carácter penal respecto de ellas sea aprobada por el congreso, pues existe la figura jurídica de crimen organizado corporativo.

Las personas que imparten justicia puntualizan la falta de voluntad del Ministerio Público para dar seguimiento a los procesos, ya que la institución es eminentemente política. También señalan la falta de criterios unificados y estandarizados para atender casos de corrupción, además de las constantes rotaciones y/o traslados de investigadores o fiscales, lo que incide negativamente en el desarrollo de las investigaciones.

En Colombia sí existen sanciones administrativas por actos de corrupción para personas jurídicas, habiendo sanciones en su actuación como ente contratante con el gobierno. Además, se considera que la responsabilidad civil es indirecta, ya que por un delito cometido por una persona individual, puede vincularse a la persona jurídica a la que pertenece. Adicionalmente, existen medidas para prevenir o disuadir la corrupción en personas jurídicas, aunque su obligatoriedad no es general.⁸

Juezas y jueces expresaron la conveniencia de actividades capacitación y trabajo articulado entre las diferentes autoridades con responsabilidad en materia anticorrupción, a fin de unificar buenas prácticas y estrategias.

En **Guatemala**, las personas jurídicas son responsables desde un punto de vista penal y civil, y solo las consideradas como “obligadas” para los efectos de la legislación en materia de lavado de dinero pueden ser sancionadas administrativamente.⁹ Quienes imparten justicia consideran que la legislación penal es suficiente para atribuir la responsabilidad penal de los directores y representantes de personas jurídicas, además de la figura de la cancelación de las mismas. Sin embargo, en su aplicación práctica, apenas existen precedentes al respecto y no se han visto sanciones para personas jurídicas. Ha habido condenas en contra de representantes de personas jurídicas a nivel de persona física, pero no se ido más allá.

En Guatemala no se prevé un marco jurídico anticorrupción para empresas del sector privado, es decir, a nivel legislativo no existen obligaciones o mecanismos que incentiven el contar con programas de integridad o

⁸ *Ibíd.* "Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022".

⁹ *Ibíd.* "Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022".

cumplimiento para inhibir actos de corrupción.¹⁰ Algunas empresas cuentan con estos programas como buena práctica o por obligaciones derivadas de operaciones internacionales, pero no por requerimiento a nivel nacional.

Juezas y jueces resaltan que noticias públicas sobre empresas envueltas en actos de corrupción que siguen contratando con el Estado abonan a la percepción de falta de capacidad de actuar en contra y sancionar actos de corrupción.¹¹

En **México** el sistema jurídico anticorrupción incluye sanciones penales y administrativas para las personas jurídicas, y es posible acudir a la vía civil para reclamar daños por actos de corrupción. Además, la legislación nacional (administrativa y penal) establece que un programa de integridad empresarial puede ser tomado en cuenta para disminuir la sanción en caso de un acto de corrupción.

A pesar de esto, quienes imparten justicia identifican como área de oportunidad el cómo valorar estos programas de integridad o cumplimiento para determinar si la persona jurídica tenía medidas adecuadas. Se mencionó la existencia de programas de capacitación al respecto, aunque insuficientes.

De manera similar a Guatemala, no se han generado muchos precedentes de responsabilidad penal de personas jurídicas, aunque sí hay antecedentes de responsabilidad administrativa en las que se inhabilita a empresas de contratar con el gobierno, por parte de contralorías. Por esta misma razón, juezas y jueces participantes identifican que la legislación no ha regulado completamente los regímenes de sanciones administrativos y penales, pues las personas jurídicas una vez sancionadas a nivel administrativo reclaman que una investigación penal viola el principio *non bis in ídem*.¹²

Partes procesales y reparación del daño por actos de corrupción

En **Colombia**, las personas participantes consideran que la legislación para identificar víctimas individuales y otorgarles el resarcimiento es suficiente. Sin embargo, los obstáculos surgen cuando se deben ejecutar las sentencias para resarcir el daño. Si bien existen normas para dictar medidas cautelares y

¹⁰ *Ibíd.* "Evaluación Anticorrupción en Latinoamérica 2021-2022".

¹¹ La Prensa "Cuatro empresas señaladas de pagar sobornos a Giammattei aumentaron sus contratos entre 2018 y 2021", 16 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cuatro-empresas-senaladas-de-pagar-sobornos-a-giammattei-aumentaron-sus-contratos-entre-2018-y-2021/>

¹² El principio *non bis in ídem* consiste en no castigar a la misma persona más de una vez por la comisión de un mismo hecho punible.

asegurar bienes que puedan servir para pagar el resarcimiento, la demora del aparato judicial es un obstáculo.¹³

Aunque la víctima de un delito es parte procesal (interviniente), otro tipo de denunciantes no pueden ser parte. Para la etapa ante el ente acusador (fiscalía), el denunciante no es considerado como parte procesal y se limitan sus derechos procesales y capacidad de actuación. Es decir, solo puede denunciar y recurrir el rechazo del caso, pero no es posible llevar a cabo ninguna otra acción procesal, lo cual personas que imparten justicia consideran que es un obstáculo para el seguimiento del caso. En este sentido, de acuerdo con la legislación colombiana, el representante de las víctimas es el Ministerio Público, y juezas y jueces consideran que es relevante evaluar su actuación respecto a los resultados obtenidos en casos de corrupción.

Por esta misma razón, la determinación de una organización de la sociedad civil como víctima en un caso de corrupción en donde la sociedad en general es la afectada no se contempla en Colombia.

Respecto a la reparación del daño, si el Estado es condenado a pagar el daño por un acto de corrupción de una persona servidora pública, el Estado puede repetir contra de esa persona para que le restituya lo que tuvo que pagar. Existe un proyecto para modificar la Constitución y eliminar la acción de repetición.¹⁴ Participantes consideran que se generaría impunidad si esta figura se desaparece.

En **Guatemala** la legislación procesal contempla la determinación del agraviado o víctima directa como querellante adhesivo, lo cual le permite participar directamente en el proceso penal.

Cuando la sociedad en general es la agraviada, le corresponde al Ministerio Público en cumplimiento de la ley, ejercitar esa acción en nombre de la sociedad, reclamar la reparación correspondiente para obtener de la persona condenada la restitución e indemnización por el daño causado. Sin embargo, no existe una política de persecución al respecto. Cuando el agraviado es el Estado, la Procuraduría General de la Nación en su papel de abogada del Estado, es quien ejercita tales acciones de reparación. Es frecuente que se ejercite esa acción en la audiencia de reparación, una vez establecida la responsabilidad penal y para ello se sustancia una audiencia al tercer día del

¹³ Razón Pública, “Los retos del sistema judicial en Colombia”, 17 de agosto de 2020. Disponible en: <https://razonpublica.com/los-retos-del-sistema-judicial-colombia/> ; El Heraldo “El costoso atraso digital de la justicia”, 12 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/humberto-mendieta/el-costoso-atraso-digital-de-la-justicia-733765> .

¹⁴ Razón Pública, “Un espectáculo de veras bochornoso: los otros “micos” de la ley anticorrupción”, 12 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://razonpublica.com/espectaculo-veras-bochornoso-los-otros-micos-la-ley-anticorrupcion/>

fallo condenatorio. En algunos casos se han obtenido condenas de reparación, pero en muchos otros casos, hace falta capacitación y preparación para demostrar los daños y perjuicios causados al Estado por la persona condenada.

Uno de los grandes retos que existe en Guatemala es que las víctimas se ven amenazadas y es difícil lograr que declaren ante los órganos jurisdiccionales por temor a represalias. Por la relevancia de los casos de corrupción de alto nivel, generalmente se trata de personas o entidades acusadas poderosas que buscan generar impunidad a través de diversos medios. Uno de estos medios es retirar de los casos a jueces independientes a través de ataques maliciosos que incluyen la presentación de denuncias y acciones infundadas como mecanismo de presión. Esto fue analizado a profundidad en el documento de discusión número 1 de esta serie.

En **México** ha habido esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil de acreditarse como víctimas en casos penales de corrupción, utilizando su objeto social para demostrar un interés en el caso concreto.¹⁵ Sin embargo, no se ha llevado a cabo por razones explicadas más abajo.

En materia administrativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en abril de 2021 que se debe reconocer el interés de los denunciados de actos de corrupción administrativa para acudir al juicio de amparo en contra de irregularidades cometidas por la Secretaría de la Función Pública en su investigación.¹⁶ Esto constituye un paso importante para dar a organizaciones de la sociedad participación en casos donde se considera que existe impunidad.

De forma común en los tres países, quienes imparten justicia consideran que uno de los puntos que es importante tomar en cuenta para la legislación en esta materia, es que actos de gran corrupción causan una afectación a la sociedad general y no necesariamente la representación social vela por los intereses de la misma, dado el nivel de politización de los casos. Los conceptos de interés jurídico y legítimo no han sido lo suficientemente desarrollados para que organizaciones de la sociedad civil puedan tener una mayor participación, preocupando de forma particular los efectos que en materia de reparación del daño puede ser acreditar a una organización de la sociedad como víctima. Juezas y jueces ven efectos imprácticos del tema, como acreditar a un amplio número de organizaciones.

Adicional a esto, hay casos de corrupción que pueden ser difíciles de cuantificar, lo cual suma a las complicaciones prácticas. Estos obstáculos

¹⁵ Animal Político, “Inteligencia Financiera pide a jueza reconocer a ONG como víctima en caso Lozoya y darle acceso al proceso”, 17 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/04/lozoya-uif-ong-corrupcion-victima/>

¹⁶ Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, “Suprema Corte resuelve en favor del combate a la Corrupción desde la Ciudadanía”, 29 de abril de 2021. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/suprema-corte-resuelve-en-favor-del-combate-a-la-corrupcion-desde-la-ciudadania/>

generan preocupación por el efecto disuasivo que puede haber en las organizaciones de la sociedad civil para hacer este tipo de trabajo en casos de corrupción.

Participantes en este proyecto están conscientes también que los casos de gran corrupción generan daños de importancia y trascendencia que son muy difíciles de resarcir en una sentencia, cuando estos daños ya están hechos. Parte de esta trascendencia tiene que ver con la seria afectación que existe en materia de derechos humanos.

Especialización de jueces y fiscales en temas de corrupción y herramientas para atender casos complejos de corrupción

Existen distintas opiniones en este tema en Colombia, Guatemala y México. Como parte de esta discusión se plantea el dilema sobre si deben crearse jurisdicciones y especializar personas operadoras de justicia para cada problema social, incluyendo juezas y jueces para casos de corrupción.

Personas que opinan a favor de la especialización consideran que se requiere de juezas y jueces con la especialización y recursos necesarios para conocer de estos casos, sobre todo cuando se trata de casos de gran corrupción. Sin embargo, la posición contraria considera que se incrementan los riesgos de ataques a estas personas y se vuelven un blanco directo para los grupos de poder asociados a este fenómeno.

Otras personas opinan que no es necesaria una jurisdicción exclusiva, pero que es importante fortalecer la capacitación para conocer casos complejos de corrupción. De esta manera, posibles presiones en estos casos no se enfocan en un pequeño grupo de personas juzgadoras todo el tiempo. Para este caso, se considera que es necesario fortalecer las condiciones de ejercicio y recursos, tanto a las y los jueces como a sus auxiliares, y fortalecer los mecanismos de descongestión del sistema judicial.

Como contexto, de acuerdo con datos del Índice de Estado de derecho del *World Justice Project*, la congestión judicial es uno de los problemas más serios que personas expertas legales identifican en el sistema de justicia penal en los tres países.¹⁷

En **Colombia** no se cuenta con jueces especializados en materia anticorrupción a pesar de que desde 2017, en la administración de Juan

¹⁷ Información desagregada del Índice de Estado de Derecho proporcionada por el World Justice Project. “Congestión judicial y número insuficiente de jueces/juezas”: Colombia, 9; Guatemala, 9.4; México, 7.6 (Números sobre 10 en donde 1 es “no es un problema grave” y 10 es “problema muy serio”).

Manuel Santos, se anunció la creación de jueces anticorrupción. Quienes imparten justicia ven la necesidad de crear jueces con competencia nacional para casos de corrupción, ya que en la mayoría de los casos de corrupción se desbordan los límites locales. Sin embargo, se hace énfasis particular en la necesidad de descongestionar el sistema judicial para que puedan trabajar de mejor manera los casos, pues las altas cargas de trabajo impiden estudiar con profundidad casos que, al ser complejos, requieren de mucho trabajo.

Dentro de la Fiscalía General de la Nación, sí existe especialización en la materia, pues existe una Dirección Especializada Contra la Corrupción dentro de la oficina contra la Criminalidad Organizada.

En **Guatemala** existen juzgados y tribunales de mayor riesgo que conocen casos determinados a solicitud del Ministerio Público y por acuerdo de la Corte Suprema. Los Juzgados y Tribunales de Mayor Riesgo se crearon en 2009 por ley para conocer casos de violaciones graves a los derechos humanos, delincuencia organizada y corrupción.¹⁸

En Guatemala se ha visto de manera muy clara que las juezas y jueces en estos órganos han sido atacados por diversos grupos de poder que buscan impunidad en los casos por corrupción. Aun así, se considera que son necesarios, destacando la importancia de fortalecer aspectos como una mayor capacitación.

En Guatemala mucho de los casos de corrupción son investigados por la Fiscalía Especializada Contra la Impunidad, FECCI por sus siglas. Esta fiscalía ha sido objeto de muchos ataques para interferir en su funcionamiento y vulnerar su independencia. El ex fiscal Juan Francisco Sandoval Alfaro fue destituido en julio de 2021 por la Fiscal General de la República; sin que existiera un proceso previo de destitución. A raíz de su destitución, el ex fiscal mencionó ser sujeto de presiones por tener en su despacho una investigación de un caso de corrupción en donde se involucra al Presidente de la República.¹⁹ Posterior a la destitución, y salida de Guatemala por motivos de seguridad, han existido una serie de traslados de fiscales asignados a la FECCI y de criminalización en contra de los mismos.²⁰

¹⁸ Impunity Watch, Oficina para Guatemala “Jueces en Mayor Riesgo: Amenazas a la independencia judicial en Guatemala”, febrero de 2019.

¹⁹ CNN, “Remueven al fiscal anticorrupción de Guatemala Juan Francisco Sandoval”, 23 de julio de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/23/remueven-fiscal-anticorrupcion-juan-francisco-sandoval-guatemala-orix/>

²⁰ Prensa Libre, “Renuncian otras dos fiscales de la Feci en medio de señalamientos de persecución penal del MP”, 21 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/renuncian-otras-dos-fiscales-de-la-feci-en-medio-de-senalamientos-de-persecucion-penal-del-mp-breaking/>; Soy 502, “El recuento de salidas de los fiscales de la FECCI: cuatro en el exilio”, 21 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.soy502.com/articulo/recuento-salidas-fiscales-feci-5313>

Un caso emblemático de ataques a la judicatura independiente por casos de corrupción es el de la Jueza Érika Lorena Aifán Dávila, del Juzgado de Procesos de Mayor Riesgo Grupo "D", quien conoce del caso "Comisiones Paralelas 2020". A partir de esto una serie de actores que buscan impunidad han presentado una serie de antejuicios con el fin de despojarla de su inmunidad judicial, separarla del cargo y someterla a procesos penales. El caso se hizo público a mediados de febrero de 2020, cuando la FECI anunció la detención de Gustavo Alejos, un político acusado y previamente encarcelado por varios casos de corrupción. La Fiscalía Especializada acusó al Sr. Alejos de corrupción relacionada con la selección de jueces, mientras que el Sr. Alejos fue hospitalizado, según lo permitido por otro juez, por una supuesta condición médica. Se alega que fue visto recibiendo visitas de varias personas involucradas en el proceso de nombramientos judiciales, incluyendo miembros del congreso, políticos, jueces, magistrados y abogados.²¹

En **México** existe la especialización en materia de corrupción para jueces administrativos, pero no para jueces penales. Algunas personas juzgadoras en México son de la opinión que se requiere la especialización en cuestiones técnicas de dogmática penal, pues no es posible conocer de casos de corrupción como un juez penal. Uno de los problemas en México es la delimitación federal y local, y local entre diversas jurisdicciones. Por esto, juezas y jueces participantes ven necesario un sistema más armonizado para integrar legislativamente el sistema federal y el sistema estatal.

En México se creó una fiscalía especializada a nivel federal para casos anticorrupción, sin embargo, ni a nivel federal en materia penal ni a nivel local existe un juzgado que conozca de manera exclusiva este tipo de casos, por lo que no hay el mismo grado de especialización o celeridad. La mayoría de las entidades federativas de la República Mexicana también han creado fiscalías anticorrupción para los delitos de su competencia, con distintos grados de autonomía y diferentes competencias.

Respecto a los jueces administrativos anticorrupción, estos no forman parte del poder judicial y no están sujetos a las reglas de carrera judicial. El nombramiento termina siendo político a través de una propuesta del Presidente y ratificación del Senado, lo cual no garantiza independencia e imparcialidad. Por lo mismo, los nombramientos de estas personas quedaron

²¹ La Hora, "FECI detalla manipulación de las Comisiones Paralelas 2020", 26 de febrero de 2021. Disponible en: <https://lahora.gt/feci-detalla-manipulacion-de-las-comisiones-paralelas-2020/>; New York City Bar Association, "Declaración del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York sobre los ataques a la jueza Erika Aifán Dávila en Guatemala", 8 de febrero de 2022. Disponible en: http://documents.nycbar.org/files/Aifan_Statement_Spanish_22.2.8.pdf; e ILAC "Una Ventana de Oportunidad: Apoyo al Estado de Derecho en Guatemala", marzo de 2020.

pendientes del 2017 al 2021.²² Lo mismo sucede a nivel local con autoridades estatales.

En todo caso, y de forma común en los tres países, quienes imparten justicia afirman que independientemente de la especialización, es fundamental garantizar independencia judicial. Sin esta, una jurisdicción especial anticorrupción genera aún más riesgos de cooptación y de ataques. Se insiste en la importancia de proveer protección física y jurídica específica cuando se conocen casos complejos de corrupción de alto perfil, y en la necesidad de proveer recursos humanos y capacitación para estos casos.

Hay coincidencia también en que, si se determina la existencia de jueces especializados anticorrupción, debe haber una discusión amplia sobre el perfil de estas personas y cualidades que deben cumplir, que deben ser reforzadas en conocimientos, especialización, experiencia e integridad.

Retos para atender casos complejos de corrupción

Común a los tres países, se menciona que uno de los retos más importantes en el conocimiento de casos complejos de corrupción es la politización que se genera alrededor de los mismos, y de la expectativa que se genera del actuar de quienes imparten justicia. Ante fiscalías u órganos que producen investigaciones débiles, las y los jueces tienen poco margen de acción, pues quienes imparten justicia tienen también la obligación de velar por los derechos de las personas acusadas. Además de generar un gran desgaste a juezas y jueces que conocen de estos casos en lo particular, se genera un cuestionamiento a la labor del poder judicial en general y su legitimidad para garantizar justicia.

En este sentido, se identifica como uno de los retos la deficiencia en las investigaciones para casos de corrupción. Quienes imparten justicia identifican que es necesario dotar de mayores recursos financieros y humanos a las fiscalías y contralorías, incluyendo profesionalización y capacitación, para llevar a cabo investigaciones por casos corrupción. De manera particular, es importante fortalecer los mecanismos de cooperación internacional como asistencias jurídicas internacionales, pues muchos de los casos de corrupción trascienden fronteras e información de investigaciones de otros países puede ser fundamental en una investigación.

Otro de los retos comunes identificados se refiere a la falta de capacitación y profesionalización del personal judicial (incluyendo el personal auxiliar) para conocer casos complejos de corrupción que implican una gran cantidad de

²² Reporte Índigo, “Magistrados anticorrupción, el eslabón olvidado”, 7 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/magistrados-anticorrupcion-el-eslabon-olvidado/>

información técnica que presentan fiscalías y controlarías, y las respectivas defensas.

En el caso específico de **Colombia**, se reitera el reto ya mencionado de las altas cargas de trabajo que complica conocer a profundidad de casos complejos de corrupción.

Otro de los retos particulares es la valoración de la prueba en casos complejos, pues se requiere de conocimientos y apoyos altamente técnicos, sobre todo en aquellos casos de delitos de corrupción con elementos financieros involucrados. Para esto, quienes imparten justicia en Colombia mencionan la importancia de contar con capacitaciones y el apoyo de órganos especializados que puedan brindar este apoyo.

Por otro lado, existe evasión de responsabilidad de personas jurídicas a través de estrategias como constituir una nueva personalidad jurídica o modificar la razón social. Otro obstáculo se atribuye a la tardanza del Estado en perseguir los bienes de las entidades. Si bien existe formalmente la figura de la extinción de dominio u otras figuras con efectos similares, ha habido un retraso mayúsculo en su implementación, lo cual facilita la impunidad en casos de corrupción.

Un reto adicional identificado en Colombia es que si la denuncia de casos de corrupción no proviene de una persona que esté involucrada en el acto y provea información, se dificulta el avance de los procesos. Esto refuerza la importancia de mecanismos de cooperación con informantes u testigos protegidos.

En **Guatemala** destaca como uno de los retos la independencia y capacidad para contar con investigaciones bien integradas, y falta de apoyo del organismo judicial para juezas y jueces que conocen de casos complejos de corrupción.

En **México** se identifica como uno de los retos la utilización de mecanismos procesales para la cooperación de personas denunciadas de forma adecuada, y que no sea una forma de garantizar impunidad para las personas que cometen delitos de corrupción.

Adicionalmente, juezas y jueces identifican la falta de capacidad en la actuación de las fiscalías y la complejidad del desahogo de pruebas para casos de corrupción en materia penal, por el alto estándar de prueba.

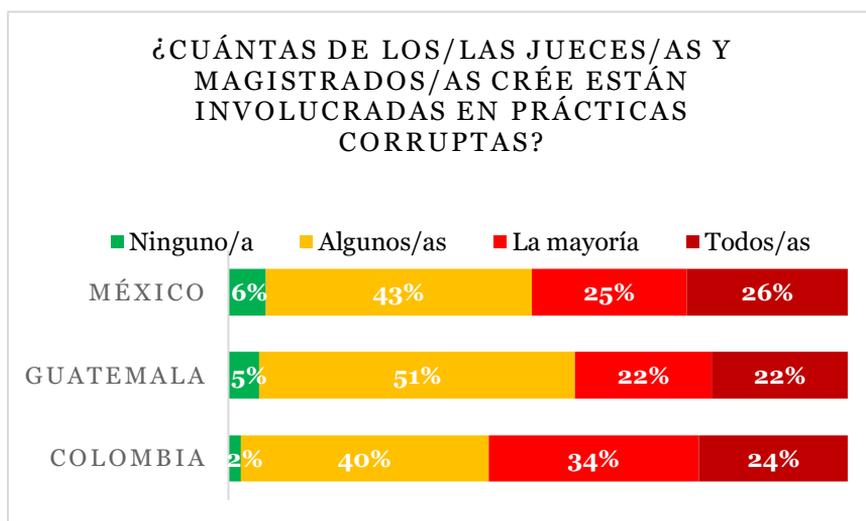
En México también se detecta una falta de armonía en las disposiciones federales y las estatales pues la materia sustantiva penal es diferente en cada una de las entidades federativas, agregando que se han establecido algunas figuras jurídicas, pero no existen los mecanismos para hacer efectivas las acciones.

De forma común en los tres países se menciona que casos de corrupción que incluyen a personas servidoras públicas de alto nivel, actuales o pasadas, se han politizado mucho y en las fiscalías se construyen casos para investigar y

procesar a personas de administraciones pasadas, o se aprovechan mecanismos de cooperación para generar impunidad.

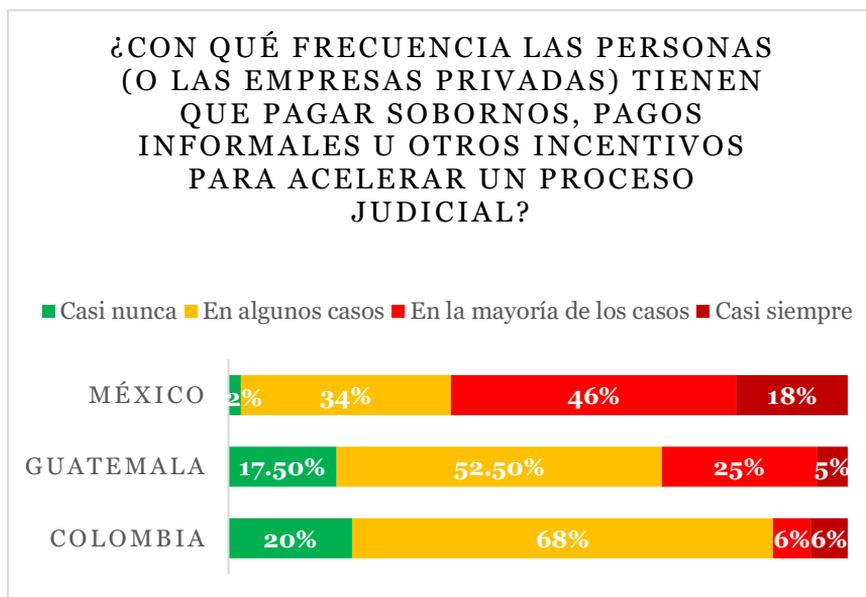
3 Esfuerzos contra la corrupción al interior del poder judicial

Los poderes judiciales no están exentos de actos de corrupción en su interior. De acuerdo con datos del Índice de Estado de derecho del World Justice Project, en Colombia, Guatemala y México solo 2, 5 y 6 por ciento respectivamente de la población general, piensan que ninguna persona que imparte justicia está involucrada en prácticas corruptas²³.



²³ World Justice Project, Encuesta a Población General, pregunta q2g. Los datos derivan de la Encuesta a Población en General (General Population Poll) del Índice Global de Estado de Derecho, publicado por The World Justice Project, Colombia N=977, Guatemala N=953, México N=961. Los datos relativos a esta pregunta fueron recabados en 2017 para México y en 2018 para Guatemala y Colombia.

Por otro lado, personas expertas legales consideran que en pocos casos no es necesario incurrir en actos de corrupción para acelerar el proceso judicial²⁴:



En **Colombia** se descubrió en 2017 una red de corrupción que se le denominó el “cartel de la toga”, que demostró que la corrupción se introdujo al sistema judicial de ese país al ofrecer a élites políticas manipular las investigaciones en su contra a cambio de sobornos de cientos de miles de dólares.²⁵

En **Guatemala** el caso “Comisiones Paralelas”²⁶ descubrió en 2018 una red de corrupción en la que participaron personas funcionarias judiciales para interferir en el nombramiento de las altas cortes del país. Este caso se repitió en 2020, identificando a varias personas en funciones en la magistratura.²⁷

En **México** hay casos, tanto a nivel federal como a nivel local, de personas que imparten justicia que han recibido sobornos con el fin de determinar una

²⁴ World Justice Project, Índice Global de Estado de Derecho 2021, Cuestionario a encuestados calificados sobre derecho civil y comercial pregunta 28e, (Qualified Respondents’ Questionnaire on Civil and Commercial Law), Colombia N=35, Guatemala N=40, México N=41.

²⁵ Insightcrime, “El ‘Cartel de la Toga’ revela alto nivel de corrupción en las cortes de Colombia”, 15 de marzo de 2021. Disponible en:

<https://es.insightcrime.org/noticias/cartel-toga-revela-corrupcion-colombia/>

²⁶ Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), “Comunicado CICIG, “Caso Comisiones Paralelas”, 17 de febrero de 2018. Disponible en:

https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com_023_20180227/

²⁷ Ver sección “Especialización de jueces y fiscales en temas de corrupción y herramientas para atender casos complejos de corrupción”

resolución en cierto sentido, así como casos de prácticas de corrupción en funciones administrativas del poder judicial.²⁸

En este sentido, se discuten a continuación esfuerzos para contrarrestar actos de corrupción al interior de las judicaturas.

Políticas de integridad y prevención de la corrupción para la legitimidad de la judicatura

Uno de los esfuerzos de judicaturas a nivel regional, incluidas Colombia, Guatemala y México, incluyen crear políticas al interior del poder judicial para incentivar la integridad y prevenir actos de corrupción.

Por la naturaleza de la actividad del poder judicial, cuando juezas y jueces dirimen controversias siempre hay una parte que no queda conforme con la sentencia. El reto que tiene la judicatura es que, si bien la decisión final no pueda ser favorable a todas las partes, haya conformidad derivada de que la controversia se dirimió con base en todos los derechos de las partes, por una entidad independiente e imparcial. Si hay sospechas de una falta de integridad o un acto de corrupción para dirimir una controversia, la legitimidad se ve afectada y no puede haber conformidad de la parte a la que no se le da razón. Estas afectaciones son no solamente a la persona juzgadora en particular, sino a la judicatura en general.

Si bien estos esfuerzos se han llevado a cabo en mayor medida en los poderes ejecutivos, los poderes judiciales han adaptado y adoptado algunas de estas políticas.

En **Colombia** como políticas internas de integridad existen varios mecanismos preventivos y represivos. Por un lado, existe una sección que lleva a cabo la vigilancia de las y los jueces y ésta aplica medidas de corrección en todas las jurisdicciones. Adicionalmente, está el Ministerio Público que actúa como un mecanismo vigilante que garantiza que no haya decisiones arbitrarias dentro de los juicios penales. También está la acción de tutela ante la inconformidad de una de las partes en la resolución de un asunto. Por otro

²⁸ El Economista, “Reconoce Zaldívar que persiste corrupción en tribunales”, 8 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Reconoce-Zaldívar-que-persiste-corrupcion-en-tribunales-20210708-0010.html>; El Sol de México, “Denuncian a 25 jueces y magistrados y solo uno pisa la cárcel”, 3 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/denuncian-a-25-jueces-y-magistrados-y-solo-uno-pisa-la-carcel-7038486.html>; Los Angeles Times, “Jueces y magistrados mexicanos coludidos con préstamos leoninos en la Ciudad de México”, 2 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2021-07-02/opinion-jueces-y-magistrados-mexicanos-coludidos-con-prestamos-leoninos-en-la-ciudad-de-mexico>

lado, a nivel correctivo existen los procedimientos disciplinarios y la justicia penal, que es fuerte y contundente con las y los jueces acusados de corrupción.

La judicatura en Colombia no tiene un Código de Ética y deben que recurrir al Código de Ética Iberoamericano. No obstante, existe un código jurídico disciplinario para personas juzgadoras, donde se regula la conducta de las mismas. Quienes imparten justicia detectan que, aunque hay una variedad de sanciones, generalmente se aplican las más gravosas y no se sigue el principio de proporcionalidad de las mismas. Estas sanciones se vuelven amenazantes para las y los jueces, además de que se anuncian las investigaciones sin esperar el resultado de las mismas, lo que incide negativamente en la percepción de la Rama Judicial.

En Colombia las declaraciones de bienes y rentas, así como el registro de conflictos de interés son públicos y obligatorios para magistrados, jueces, y otro personal administrativo.

Como área de oportunidad se identifica que los esfuerzos para disciplinar a personas operadoras de justicia no corresponden con la dimensión del problema. Existe una comisión de disciplina judicial al interior de la rama judicial, que tiene responsabilidad sobre la disciplina de fiscales, procuradores y abogados, es decir, alrededor de 50 mil personas. De tal manera, es imposible vigilar y atender los casos de corrupción de forma apropiada.

En materia de prevención, se detecta la necesidad de contar con instancias de orientación sobre gestión de conflictos de interés y dilemas éticos y no solamente códigos escritos. Aunque existen normas escritas, se necesitan instancias que puedan resolver dudas y llevar a cabo una función de prevención más acertada.

Juezas y jueces colombianos participantes detectan que una de varias áreas de riesgo en la judicatura es el rol de la secretaría de los juzgados. Vigilar que no se cometan actos de corrupción termina siendo responsabilidad de las y los jueces. Esto implica no solamente más trabajo sino la necesidad de una capacitación para poder llevar a cabo esta tarea. Adicionalmente, es necesaria una formación y capacitación en materia de integridad para este personal.

En el caso de **Guatemala**, existen dos instituciones que controlan la disciplina de la judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Carrera Judicial. La rama judicial sí cuenta con un Código de Ética.

Dentro de las políticas internas de integridad, las juezas y los jueces se encuentran sometidos a la Supervisión de Tribunales dependiente de la Corte Suprema. Al existir una denuncia en contra de una persona juzgadora, es la Supervisión de Tribunales quien recomienda o no, que se sometan a un procedimiento. Si no se someten, el proceso se concluye. Si se someten, hay una audiencia ante la Junta de Disciplina Judicial y la decisión de la misma es apelable.

Uno de los problemas detectados es que estos mecanismos de disciplina son utilizados para cuestionar sentencias, afectando la independencia judicial. En sentido contrario, ha habido casos de falta de ética y de corrupción que se han denunciado, y aun siendo graves, no se imponen sanciones, se imponen sanciones leves para conductas graves, o la Corte Suprema deja sin efectos las sanciones de manera indebida.²⁹

Existe un programa de capacitación sobre integridad que se imparte a todas las personas funcionarias del Organismo Judicial. Este contiene varios temas, como los valores de la judicatura y llevar a cabo actividades de proyección social, pero se considera que hacen faltan mecanismos de vigilancia más concretos. Las personas que imparten justicia insisten en que una política de integridad debe aplicarse desde el proceso para el nombramiento de juezas, jueces y demás personal judicial. En los concursos de oposición se deben incluir pruebas éticas.

La declaración jurada patrimonial es obligatoria por mandato legal. Se efectúa al ingreso al cargo y posteriormente se actualiza de forma anual en el mes de enero.

Como buena práctica se detectan los esfuerzos de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) en mecanismos de prevención de la corrupción que no aplica el organismo judicial en general. La AGJI es de la visión que una función judicial íntegra legitima el actuar de la judicatura. Por la misma razón, además de la declaración patrimonial que deben presentar juezas y jueces, integrantes de la AGJI han publicado en su página de internet, sin obligación legal, declaraciones de intereses que se crearon conforme a buenas prácticas internacionales.³⁰ Este ejercicio es particularmente importante porque es la primera entidad en Guatemala con funciones públicas que lleva a cabo declaraciones de intereses.

En el caso de **México**, el problema de legitimidad es particularmente importante a nivel nacional, pues la ciudadanía en general no distingue entre jueces federales y estatales. Actos de corrupción en uno u otro afectan de manera general.

México tiene un decálogo y un Código de Ética donde se establecen los principios básicos de conducta íntegra. La ética, a raíz del concepto de la judicatura en el tema constitucional, se ha constituido en generador de la modernización y profesionalización de la administración de justicia. A nivel federal, el actual Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la

²⁹ Por ejemplo: La Hora “Archivan denuncias hechas por Aifán contra auxiliar de Tribunales”, 9 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://lahora.gt/archivan-denuncias-hechas-por-aifan-contr-auxiliar-de-tribunales/>

³⁰ Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad, “Comunicado 08-21 AGJI. La Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad presenta declaraciones de intereses de sus integrantes”, 25 de agosto de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/declaracionesAGJI>

Nación y del Consejo de la Judicatura ha tomado como bandera esfuerzos para fortalecer los mecanismos de sanción a personal judicial corrupto. Aunque se trata de una iniciativa positiva, se observa la importancia de llevar a cabo estos procesos cumpliendo con todos los derechos procesales y estándares internacionales. De igual manera, en materia administrativa se han redoblado esfuerzos para prevenir y sancionar casos de corrupción en la actuación administrativa del poder judicial.

En el Poder Judicial Federal se identifica como buena práctica la creación de una comisión especial que preside la Contraloría del Poder Judicial de la Federación para conocer de casos de nepotismo, siendo uno de los problemas que más afectan la legitimación social del poder judicial.

En México uno de los mecanismos anticorrupción que es una buena práctica a nivel regional es la deliberación pública. La Suprema Corte de Justicia sesiona públicamente y las sesiones son transmitidas por el Canal Judicial en la página de internet. Ha sido difícil replicar a nivel nacional con otros tribunales por cuestiones presupuestarias.

Finalmente, en México existe la obligación para todas las personas servidoras de presentar declaraciones patrimoniales y de intereses. Lo importante en este punto es que la verificación de la información sea un mecanismo efectivo para la prevención de actos de corrupción.

Personas que imparten justicia en los tres países consideran que la primera política de integridad debe ser evaluar méritos éticos para el ingreso a la carrera judicial, y fortalecer la misma. Es más probable que una persona formada dentro de la carrera judicial se comporte siguiendo altos estándares de integridad, que un nombramiento político. Juezas y jueces consideran que esto se debe que alguien que dedica su vida a la judicatura tiene mucho que perder con un acto de corrupción, que alguien que ve el cargo judicial como transitorio.

En el mismo sentido, de forma común se identifica la necesidad de fortalecer mecanismos de formación y capacitación permanente para la integridad de personal judicial. Además, la participación de la sociedad civil en estos esfuerzos puede ser clave para llevar a cabo una socialización de estos esfuerzos y cambiar la visión de la judicatura como un ente corrupto.

En los tres países se menciona la existencia de represalias para juezas y jueces que denuncian casos de corrupción, a veces dentro del propio poder judicial, lo cual desincentiva la denuncia de estas prácticas.

4 Recomendaciones

Gobiernos nacionales (ejecutivo, legislativo y gobierno judicial)

- 1 Fortalecer la capacidad y despolitizar los entes de investigación como policía y fiscales en casos de corrupción para que se pueda hacer una judicialización de casos con elementos suficientes conforme a la legislación.
- 2 Promover la cooperación judicial en términos de la UNCAC y del Informe del Relator Especial de Independencia de Magistrados y Abogados.³¹ Armonizar la legislación anticorrupción con estándares internacionales para dotar de herramientas jurídicas a personas impartidoras de justicia para juzgar casos de corrupción:
 - Colombia debe incluir la responsabilidad de personas jurídicas y determinar claramente las obligaciones de integridad para las mismas.
 - Guatemala debe legislar sobre obligaciones de integridad para entes privados como requisito para su registro y creando incentivos para su cumplimiento.
 - México debe consolidar la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Los países analizados deben llevar una discusión legal sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil para el impulso de casos de corrupción como mecanismo para evitar impunidad por falta de seguimiento de entes políticos, incluyendo:
 - La presentación de amicus curiae
 - Criterios en materia de derechos humanos para incluir a sociedad civil como coadyuvante.
 - Fortalecer los mecanismos para garantizar la reparación del daño por casos de corrupción. Personas que imparten justicia deben desarrollar criterios para la reparación integral y derecho a la verdad.

³¹ Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. A/72/140. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/216/41/PDF/N1721641.pdf?OpenElement>

- 3** Dotar de los recursos suficientes para que personas que imparten justicia puedan conocer de casos de corrupción de forma independiente:
 - Dotar de protección física y jurídica reforzada a personas que imparten justicia en casos de corrupción de alto perfil.
 - Dotar de recursos humanos y financieros suficientes para el conocimiento de casos complejos, adoptando nuevos modelos de capacitación judicial.
 - Crear e implementar un programa de capacitación a quienes imparten justicia y personal auxiliar en temas anticorrupción.

- 4** Crear mecanismos para profesionalizar el nombramiento de juezas y jueces especializados en materia anticorrupción basados en los méritos y altos estándares de integridad evitando en la medida de lo posible que se trate de nombramientos políticos.

- 5** Incluir principios de integridad recogidos en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, como aspecto básico de la carrera judicial:
 - Incluir formación y examen en materia de ética e integridad para el ingreso a la carrera judicial.
 - Incluir capacitación en temas de integridad para personal judicial auxiliar.
 - Crear y revisar códigos de ética y conducta.

- 6** Crear y fortalecer capacidad institucional para atender casos de corrupción al interior del poder judicial:
 - Fortalecer las capacidades de los sistemas disciplinarios, incluyendo dotar de los recursos humanos y financieros suficientes.
 - Tomar medidas adecuadas para que los sistemas disciplinarios no se conviertan en instrumentos políticos, incluyendo la transparencia de los procesos que se llevan a cabo y los resultados. En el caso de México, efectuar una reforma constitucional para incorporar un recurso efectivo en contra de todas las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal que afecten a las personas juzgadoras en materia de responsabilidad administrativa.

- Crear instancias de consulta y orientación en materia de integridad para personal judicial
- 7 Crear y fortalecer mecanismos de protección para las personas, incluido el personal judicial, que denuncia actos de corrupción, incluyendo garantías laborales para evitar represalias o cambios de adscripción.
 - 8 Incluir a organizaciones de sociedad civil y otros actores de la comunidad jurídica en esfuerzos anticorrupción al interior del poder judicial.

Comunidad nacional e internacional

- 9 Llevar a cabo y apoyar esfuerzos para capacitar juezas y jueces en materia de esfuerzos anticorrupción, incluyendo evaluación de programas de integridad de empresas.
- 10 Llevar a cabo y apoyar programas de capacitación para juzgar casos complejos de investigación.
- 11 Generar diálogos entre fiscales y jueces en materia corrupción, que involucren, inclusive, otros actores del sistema judicial, y en general, de la sociedad civil.
- 12 Llevar a cabo programas de capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses que incluyan no solamente a todos los niveles del personal judicial, sino también otros actores de la comunidad jurídica nacional e internacional.
- 13 Organizar diálogos internacionales sobre cooperación judicial para casos de corrupción.
- 14 Apoyar esfuerzos de juezas y jueces independientes, asociaciones judiciales y sociedad civil para promover integridad en la judicatura.

Asociaciones judiciales

- 15 Adoptar al interior de las asociaciones mecanismos de integridad específicos³², iniciando por el ingreso a las asociaciones.

- 16 Construir ciudadanía alrededor de los esfuerzos para el combate a la corrupción a través de actividades de capacitación y difusión sobre la importancia de los esfuerzos anticorrupción por parte de la judicatura.

³² Un mecanismo concreto puede ser el esfuerzo de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad para publicar declaraciones de intereses. Ver apartado 5 A.

5 Descripción del proyecto

Este documento de discusión es el segundo de una serie de tres documentos, parte del proyecto "Los Jueces como Constructores de Paz" que tiene como objetivo promover la paz y la estabilidad social apoyando y empoderando a los jueces y actores del sector justicia en Colombia, Guatemala y México en su lucha contra la corrupción e impunidad al mismo tiempo que defienden la independencia judicial. El proyecto se enmarca en la Agenda 2030, especialmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y en el ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Este proyecto es una iniciativa del Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC), financiado por la agencia del gobierno sueco para la paz, la seguridad y el desarrollo, el Folke Bernadotteakademin. El Proyecto se ha implementado en colaboración con los miembros de ILAC, el Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York (Vance Center) y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ).

Como parte de este proyecto, se llevaron a cabo mesas redondas con un grupo de personas impartidoras de justicia de Colombia, Guatemala y México. A través de las mesas redondas, los participantes se reunieron para, en primer lugar, problematizar su situación a niveles nacional y regional y desarrollar recomendaciones y posibles soluciones que podrán perseguirse para mejorar los esfuerzos en materia de lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la independencia del poder judicial. En segundo lugar, arrojar luz sobre esta causa y contribuir al diálogo sobre políticas tanto a nivel regional como internacional.

Estos documentos buscan ser una herramienta para que los socios nacionales eleven sus argumentos y recomendaciones al nivel político y con fines de promoción de la independencia judicial y del Estado de derecho.

Los otros temas de proyecto son seguridad e independencia judicial y diversidad en el poder judicial.

ILAC es un consorcio global enfocado en el Estado de Derecho y está encargado de brindar asistencia técnica a los actores del sector judicial en países frágiles y afectados por conflictos. La misión de ILAC es responder de manera ágil y evaluar las necesidades del sector judicial en países frágiles y afectados por conflictos, y coadyuvar a fortalecer la independencia y la resiliencia de las instituciones del sector y la abogacía. Hoy día, ILAC cuenta con más de 80 integrantes, incluyendo organizaciones y expertos jurídicos que representan a jueces, fiscales, abogados y académicos de todo el mundo.



**International
Legal Assistance
Consortium**

ILAC Secretariat

Stockholmsvägen 21,
SE-122 62 Enskede, Stockholm
Sweden

Phone: +46 (0)8-545 714 20
info@ilac.se

www.ilacnet.org



**CYRUS R. VANCE CENTER
FOR INTERNATIONAL JUSTICE**

El Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York promueve justicia global involucrando a abogados para apoyar una sociedad civil y una profesión legal éticamente activa. El Centro Vance es una colaboración única de abogados que catalizan la innovación de interés público y que reúne a firmas de abogados líderes y otros socios en el mundo para apoyar iniciativas de justicia internacional y brindar representación legal gratuita a organizaciones de la sociedad civil.



**International Association
of Women Judges**

Lea el informe en la web:



Como la única red global de mujeres juezas, la Asociación Internacional de Mujeres Jueces (AIMJ - IAWJ por sus siglas en inglés) imagina un mundo donde la igualdad de género, el respeto por los derechos humanos y los sistemas inclusivos son la norma. La IAWJ se fundó hace casi 30 años con la visión de aumentar el número de mujeres juezas y promover la igualdad de justicia para mujeres y niñas en todo el mundo. Hoy, la IAWJ se ha convertido en una organización muy respetada con más de 6100 juezas en más de 100 países y territorios.